

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia de Ayuntamientos de D. MANUEL CONDE, calle de San Andrés, á 16 rs. al mes en la capital, llevado á casa de los suscritores, y 17 fuera, franco de porte. Se admite toda clase de anuncios á precios convencionales.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M., por Reales decretos expedidos con fecha 24 de Setiembre próximo pasado, y referendados por el Ministro de la Gobernacion Don José de Posada Herrera, se ha servido nombrar Senadores del Reino, en uso de su Real prerogativa, á

D. Domingo Mascarós, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo segundo del art. 15 de la Constitución.

D. Gabriel Aristizabal Reutt, Ministro que ha sido de Hacienda, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo tercero del artículo 15 de la Constitución.

D. Julian de Huelves, id. de Gobernacion, id.

D. Manuel de la Fuente Andrés, idem, de Gracia y Justicia, id.

D. Miguel Salvá, Obispo de Mallorca, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo cuarto del art. 15 de la Constitución.

D. Francisco de Landeira y Sevilla, id. de Teruel, id.

D. Mariano Barrio, id. de Cartagena, id.

D. Andrés Rosales Muñoz, id. de Jaen, id.

D. José de los Ríos, id. de Lugo, idem.

D. Juan José Arboli, id. de Cádiz, id.

D. Manuel Crespo, Teniente general, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo sexto del artículo 15 de la Constitución.

D. Juan Mantilla, de los Ríos y Terán, id.

D. Santiago Otero y Velazquez, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo noveno del art. 15 de la Constitución.

D. José de Galvez Cañero, id.

D. Francisco Tames Hévia, id.

D. Bernardo de Echevarria y O'Gaban, Marqués de O'Gaban, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo décimo del artículo 15 de la Constitución.

D. Carlos Drake del Castillo, Conde de Yegamar, id.

D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, Marqués de Montaos, Cuellar y Cullera, id.

D. Manuel María Toledano, Marqués de Santa Amalia, id.

D. Ignacio Romero y Cepeda, Marqués de Marchelina, id.

D. Antonio Rubio y Velazquez, Marqués de Valdeflores, id.

D. Alvaro de Armada y Valdés, Marqués de San Esteban de Nataoyo y Conde de Revillagigedo, id.

D. Rafael Torices, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo undécimo del artículo 15 de la Constitución.

D. Salvador Samá, id.

D. Joaquin Barreda, id.

D. Juan Antonio Irazzo, id.

D. Tomás Heredia, id.

D. Fernando Rivas, id.

D. Joaquin Berruetá y Aldamar, idem.

D. Fernando Zambrano, id.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Accediendo á la solicitud de Don Jorge Gisbert, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, y en atención á sus ditados y buenos servicios, Vengo en concederle su jabi-

lacion con el haber que por clasificacion le corresponda, y los honores de Presidente de Sala del expresado Supremo Tribunal.

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á la plaza de Ministro, que resulta vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por jubilacion de D. Jorge Gisbert, á Don Joaquin de Palma y Vinuesa, Regente de la Audiencia de Valencia.

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en Promover á D. Francisco Viudes y Gardoqui, Magistrado que ha sido de la Audiencia de Madrid y Presidente de Sala en comision de la de Valencia, á la plaza de Regente que en este Tribunal resulta vacante por ascenso de Don Joaquin de Palma y Vinuesa.

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á la Presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Valencia por ascenso de D. Francisco Viudes y Gardoqui, á D. Joaquin Azeón y Ferráz, Magistrado en el mismo Tribunal, y el más antiguo de los de su clase.

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado, que resulta vacante en la Audiencia de Valencia por promocion de D. Joaquin Azeón y Ferráz, D. Matias Diez de Prado y Eacon, que sirve otro igual en la de Zaragoza; y en nombrar para esta vacante á D. Gabriel de la Escosura y Hévia, electo para el mismo cargo en la Audiencia de la Coruña, accediendo á los deseos de ambos.

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de la Coruña por haber sido nombrado D. Gabriel de la Escosura y Hévia para otra de igual clase en la de Zaragoza, Vengo en nombrar á Don Juan Menendez, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que, partiendo en Carrascosa de la de Tarancón á Cuenca, termina en Huete;

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Cuenca, y el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del artí-



culo 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857; y en atencion á las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha expuesto el Ministerio de Fomento, Vengo en decretar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Palacio á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que, partiendo de Ibi y pasando por Biar, termina en la estacion de Villena del ferro-carril de Almansa á Alicante:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Alicante y el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo segundo del artículo 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857; y en atencion á las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha expuesto el Ministerio de Fomento, Vengo en declarar de segundo orden la expresada carretera.

Dado en Palacio á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

**Obras públicas.—Circular.**

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha enterado con sentimiento de que, á pesar de ser trascurridos con mucho exceso los tres meses que se señalaron en la Real orden de 9 de Mayo último para evacuar los informes pedidos sobre el proyecto de un Código general de aprovechamiento de aguas, son muy pocos los Gobernadores que han cumplido cual era de esperar, atendido el respeto debido al Real mandato, y la preferencia que se merece tan interesante servicio. En su consecuencia ha tenido á bien disponer se prevenga á V. S. que sin pérdida de momento remita evacuados los informes referidos, evitando de este modo que por falta de los datos que deben reunirse para llevar á cabo tan importante trabajo, se retrase la satisfaccion de los justos deseos del Gobierno, identificados con los de la generalidad del país.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1859.—Corvera.—Sr. Gobernador de la provincia. de.....

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Este Gobierno de provincia ha recibido la siguiente comunicacion del venerable Párroco, Prior de Villaescusa, de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, que ha cursado al Gobierno de S. M., dando á aquel la contestacion que aparece á continuacion.

He acordado además su insercion en el Boletín oficial por merecer la mayor publicidad acto de patriotismo tan acendrado. Zamora 1.º de Noviembre de 1859.—El Gobernador, Francisco Sepúlveda.

«Señor Gobernador civil de esta Provincia de Zamora.—Como Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, anhelaba el momento en que nuestra esclarecida Orden tomase acuerdo de lo que debiera practicar en momentos tan críticos en que se dispone ondear nuestro pabellon en las costas enemigas de todo buen Español y mayormente de nuestra sagrada Reli-

gion: empero ya que este dia se retarda, y mientras que otra cosa determina S. A. el Sacro tribunal, como Español pongo á disposicion del Gobierno de S. M. para atender á la guerra que tan justamente ha declarado, el veinte por ciento de mi asignacion que como Párroco Prior de Villaescusa, debo percibir contándose desde el dia en que se declaró oficialmente la guerra á Marruecos hasta su terminacion. Y para que esta oferta sea cumplida me dirijo con esta fecha á el apoderado general de Culto y Clero de esta provincia, á fin de que haga poner á disposicion de V. S. el referido descuento.—Dígnese pues, V. S. aceptar esta corta ofrenda ya que mi edad y precaria salud no me permitan ofrecer mi sagrado ministerio á el lado de nuestros bravos soldados y compartir con ellos los trabajos. Es de V. S. S. S. Q. S. M. B. Villaescusa y Octubre 29 de 1859.—Br. Vicente Fernández.

**GOBIERNO de la provincia de Zamora.**

«Como representante del Gobierno... teni despachadas favorablemente las instancias presentadas por los sujetos que comprende la relacion que á continuacion se inserta, en solicitud de licencias para usar armas. En esta atencion los Sres. Alcaldes harán saber

Gobierno.—Negociado 4.º  
**VIGILANCIA PUBLICA.**  
NUM 308  
En este Gobierno de provincia exis-

**RELACION de las instancias que se hallan en este Gobierno con informe favorable en solicitud de licencia para usar armas, y cuyos interesados no las han sacado, á saber:**

PUEBLOS.	NOMBRES.	FECHA DE LA SOLICITUD.	
Villaseco.	Angel Anton.	4 Octubre 1859.	Licencia cumplida.
Fermoselle.	Antonio Lopez Marcial.	28 Setiembre	Solicitud.
Benavente.	Anacleto Palenzuela.	26 idem.	idem.
Villanueva de Azoague.	Andrés Blanco.	26 idem.	Licencia cumplida.
Moraleja del Vino.	Antonio Barron.	17 idem.	Solicitud.
Idem de Sayago.	Alonso Manzano.	18 Abril	idem.
Villanazar.	Andrés Dominguez.	18 Junio	idem.
Fornillos.	Antonio Garcia.	18 idem.	idem.
Villanueva de Campean.	Alonso Matos.	6 idem.	idem.
Santa Clara de Avedillo.	Agustin Amigo.	6 idem.	idem.
Roelos.	Antonio Barbero.	6 idem.	idem.
Idem.	Alonso Hernandez.	6 idem.	idem.
Rabanales.	Adrian Teso y Carlos Ballesteros.	11 Mayo	idem.
Genia.	Antonio Aldea.	18 Abril	idem.
Toro.	Angel Nieves.	18 idem.	idem.
Pajares.	D. Angel de las Malas.	18 idem.	idem.
Manganeses.	Antonio Fernandez.	18 Agosto	Licencia cumplida.
Pajares.	Andrés Ballesteros.	21 Marzo	Solicitud.
Arenales Zamora.	Antonio Casado é Inocencio Guerrero.	5 Abril	idem.
Cibanal.	Braulio Arias.	20 Agosto	idem.
Villarrin.	Bernardo Gutierrez.	5 Abril	idem.
San Cristobal de Entreviñas.	Bernardo Gonzalez.	25 Febrero	idem.
Santa Clara de Avedillo.	Estéban Zamoraño.	18 Abril	idem.
Rabanales.	Eustasio del Rio.	11 Mayo	idem.
Villalba de la Lampreana.	Fernán Alvarez.	6 Junio	Licencia cumplida.
Carbajosa.	Francisco Codesal.	9 Julio	Solicitud.
Castrogonzalo.	Francisco Garcia.	11 Mayo	idem.
Bercianos de Aliste.	Felipe Moldon.	18 Abril	idem.
Villardeciervos.	Francisco Junquera Romero.	6 idem.	idem.
Zamora.	Francisco Fernandez.	5 Octubre	idem.
Redelga.	Francisco Moran.	13 Agosto	Solicitud.
Santauas.	Fabian Terron.	26 Setiembre	idem.
Tagarabuena.	Francisco Luis Lorenzo.	5 Abril	Licencia cumplida.
Cubo del Vino.	Felix Segurado.	5 idem.	Solicitud.
Quintanilla de Urz.	Frutos Alvarez.	4 Febrero	idem.
Peleas de Arriba.	Gregorio Porres.	9 Julio	idem.
Hiniesta.	Gregorio Lorenzo.	9 Octubre	idem.
Villárdiga.	Gerónimo Gago.	21 Marzo	idem.
Cerezal de Aliste.	Inocencio Largo.	24 Enero	idem.
Folgoso.	Juan Pelaez.	18 Abril	idem.
Pedroso.	José Martinez.	15 Julio	idem.

no de S. M. en esta provincia y como Caballero de la inclita Orden de San Juan de Jerusalem, he tenido la mayor satisfaccion al enterarme de la generosa oferta que V. S. me hace en su atento oficio del 29 del próximo pasado mes, con motivo de la justa guerra en que se halla empeñada la Nación en defensa de sus religiosos principios y del honor de nuestro heroico pabellon.

En nombre del Gobierno de S. M. acepto el donativo y doy á V. S. las debidas gracias por acto tan patriótico, como digno de un buen Español y con esta misma fecha cursando la comunicacion de V. S. le doy conocimiento de él por medio del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y no dudo que lo recibirá con el agrado y satisfaccion que merece.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 1.º de Noviembre de 1859. Francisco Sepúlveda.—Sr. D. Vicente Fernandez, Párroco Prior de Villaescusa.

á los indicados sujetos que pueden presentarse á recibirlas en la Depositaria de fondos provinciales en este Gobierno. Zamora 15 de Octubre de 1859.—Francisco Sepúlveda.



Mayalde	Joaquin Jaime.	18 Abril	id.	idem.
Mahide	José Romero.	26 Setiembre	id.	Licencia cumplida.
Villanazar	José Martínez.	11 Mayo	id.	Solicitud.
Villafañila	D. Juan Delgado y D. Gabriel Hidalgo.	5 Abril	id.	idem.
Benialbo	Jacinto Santa Maria, Gregorio Delgado y Beuito Martin.	5 idem.	id.	idem.
Pobladura del Valle.	José Sanchez.	9 Julio	id.	idem.
Peleas de Arriba.	José Martin.	5 Abril	id.	idem.
San Martin de Castañeda.	José del Estal Rodriguez.	15 Julio	id.	idem.
Bretocino.	Julian Rodriguez.	4 Febrero	id.	idem.
Maderal.	Joaquin Fuentes.	25 idem.	id.	idem.
Matellanes.	Luis Gago y Felipe Fernandez.	4 idem.	id.	idem.
Villanueva del Campo.	Lorenzo Garcia.	21 Marzo	id.	idem.
Bercianos de Aliste.	Luis Santiago.	11 Mayo	id.	idem.
Villanueva de Campean.	Manuel Rodriguez.	6 Junio	id.	idem.
San Cristóbal de Entreviñas.	Martin de la Huerga.	15 Julio	id.	idem.
San Martin de Tabara.	Manuel Vara.	15 idem.	id.	idem.
Losacio.	Manuel Fernandez.	18 Abril	id.	idem.
Villardiga.	Manuel Carbajo.	18 idem.	id.	idem.
Quintanilla del Olmo.	Mateo Conde Perez.	18 idem.	id.	idem.
Bercianos de Aliste.	Manuel Cordero.	18 idem.	id.	idem.
Villafañila.	Miguel Polo.	21 Marzo	id.	idem.
Vitalcampo.	Mariano Miguel.	26 Setiembre	id.	idem.
Otero de Soriegos.	Manuel Leon.	6 Junio	id.	idem.
Zamora.	Miguel Rodriguez.	4 Octubre	id.	idem.
Hiniesta.	Manuel Carretero.	4 idem.	id.	idem.
Muelas de los Caballeros.	Martin Alvarez.	4 Febrero	id.	idem.
Cerecitos del Carrizal.	Pascual Sanchez.	28 Setiembre	id.	Solicitud.
Micereces de Tera.	D. Pedro Garcia, Párroco.	4 idem.	id.	Licencia cumplida.
Pozuelo de Tabara.	Pedro Campo y Castro.	4 idem.	id.	Solicitud.
Molacillos.	Pedro Lopez.	15 Agosto	id.	Licencia cumplida.
Villamayor de Campos.	Pablo Canibano.	9 Mayo	id.	idem.
Foruillos de Fermoselle.	Roque Alvarez.	28 Setiembre	id.	Solicitud.
Vinuela.	Pablo Roman.	11 Mayo	id.	idem.
Villalba la de Lampreana.	Simon Gutierrez y Feliciano Gomez.	21 Marzo	id.	idem.
Mahide.	Santiago Ramos.	26 Setiembre	id.	idem.
Villardondiego.	Santiago Alonso.	11 Mayo	id.	Licencia cumplida.
Hiniesta.	Tomás Nieto.	17 Setiembre	id.	Solicitud.
Montamarta.	Vicente Gonzalez.	3 Abril	id.	Licencia cumplida.
Castrogonzalo.	Vicente Huerga.	11 Mayo	id.	Solicitud.
Roelos.	Vicente Sanchez.	6 Junio	id.	idem.
Toro.	Vicente Camaron.	6 idem.	id.	idem.
Moraleja del vino.	Vicente Barron.	17 Setiembre	id.	idem.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los Secretarios de Ayuntamientos, Juzgados, Escribanías y demás oficinas publicas. Zamora 28 de Octubre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**D. Francisco Sepúlveda Ramos, Gobernador de esta provincia de Zamora.**

Hago saber: que por D. Cesáreo Peláez, natural y vecino de esta ciudad, se ha acudido a este Gobierno solicitando la concesion de una mina de Estano con el nombre *La Purísima*, consistente en término de Almaráz y y sitio de Valdegrayo en tierra de Agustín Refoyo, linda al Naciente con tierra de Agustín Martín, Poniente con otra de Agustín Vizan, Mediodía con prado de Valdegrayo, todos vecinos del referido pueblo; y admitido el registro por decreto de 17 del corriente y en conformidad con lo que ordenan los artículos 44 y 45 del Reglamento vigente, he dispuesto se publique, para que si alguna persona ó corporacion se creyese con derecho á dicha mina puede decirlo en este Gobierno de provincia en el término de treinta días contados desde esta fecha. Zamora 28 de Octubre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

**Juzgado de paz de la Granja de Moreruela.**

Agustín Ferrero, vecino de esta villa, falleció abintestado, y con objeto de que se presenten los acreedores se hace público, como así bien para el que quiera hacer postura á los bienes adjudicados para el pago de diez ochocientos rs. poco mas ó menos que resultan de deudas, acuda ante el Juez que conoce en estas diligencias y su administrador de bienes Ramon Fernandez. Granja de Moreruela 20 de Octubre de 1859.—Martin Calvo.—Venancio Fernandez, Secretario.

**Hacienda.—Núm. 306.**  
Por la Direccion general de Rentas Estancadas, se me comunica con fecha 19 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 5 del que rige, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo del Manual que para el uso del papel sellado ha escrito y publicado en el corriente año

el Visitador de la renta de Valladolid D. Saturnino Garcia de la Puente, y teniendo en consideracion que su conocimiento puede ser de mucha utilidad á los funcionarios y oficinas publicas á quienes está dedicado, S. M. conformándose con lo propuesto por V. S. y por la Asesoria general de este Ministerio, se ha dignado mandar se recomiende su adquisicion á las Secretarías de Ayuntamientos, Juzgados, Parroquias, Escribanías y demás oficinas publicas, dándose conocimiento de esta Soberana disposicion al Ministerio de

la Gobernacion del Reino, por si creyere oportuno autorizar se incluya el importe de un ejemplar en los presupuestos municipales. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo traslado á V. S. para que se sirva comunicar la preinserta Real orden á las dependencias y oficinas á quienes pueda interesar la adquisicion del referido Manual á los fines que se indican, disponiendo al propio tiempo se publique en el Boletín oficial de esa provincia con el propio objeto.»

**PROVINCIA DE ZAMORA.**

**Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y articulos de primera necesidad, durante la primera quincena del mes de Octubre último.**

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			
	Trigo fanega. Rs. cts.	Centeno fanega. Rs. cts.	Cebada fanega. Rs. cts.	Maiz fanega. Rs. cts.	Garbanzos fanega. Rs. cts.	Arroz arroba. Rs. cts.	Aceite arroba. Rs. cts.	Vino cántaro. Rs. cts.	Aguardiente cántaro. Rs. cts.	Baca libra. Rs. cts.	Carnero libra. Rs. cts.	Tocino libra. Rs. cts.
Alcañices.	28 50	24	20	»	80	40	72	24	40	1 18	»	4
Benavente	28	21	14	»	89	35	80	24	70	1 50	1 50	5 66
Bermillo de Sayago	27	16	17 50	»	100	30	76	16 50	56	1 6	1 18	4
Fuentesauro.	38	16	16	»	96	36	100	24	26	1 18	»	4
Puebla de Sanabria	30	28	24	»	100	30	70 50	20	36	1 6	1 6	4
Toro.	26	19	18	»	80	30	86	24	50	1 56	1 56	4 50
Villalpando..	29	13	12 50	»	80	30	76	21	40	1 17	» 98	2 50
Zamora.	29	21 50	16 50	»	94 50	35 50	75	20	38	1 18	1 18	4 50
En la provincia.	52	22	18 25	»	90	35	85 25	20 25	48	1 51	1 26	4 8



## COMISION DIRECTIVA

### DE LA EXPOSICION DE AGRICULTURA

#### Y GANADERIA

### DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Los Sres. D. Miguel Zorrilla y Don Manuel Alonso Narbon, representantes de esta provincia en la Exposicion Agrícola, Pecuaria, Artística e Industrial de Castilla la Vieja, con fecha 12 del corriente me dicen lo siguiente:

«El nombramiento con que la Comision Directiva de la Exposicion tuvo á bien honrar nuestras humildes personas, nos impone deberes que por causas ajenas á nuestra voluntad, hemos diferido cumplir hasta este día. Pero á fin de que ninguno de nuestros actos sea desconocido, para que sepa de que manera hemos desempeñado el cargo honoroso que se dignó confiarnos, dirigimos á V. S. esta comunicacion en la que, si omitimos referir las muestras de consideracion con que fuimos recibidos por el dignísimo Sr. Gobernador de Valladolid, y las medidas que adoptó para la entrega y pronta colocacion de los efectos, por haberlo consignado en comunicaciones anteriores; si no detallamos los productos remitidos á la Exposicion Castellana por ser de todos conocidos, ni entramos en pormenores respecto de su mayor ó menor bondad relativa porque sobre ser incompetentes para hacer tales calificaciones, seria esto abrogarnos facultades, únicamente al Jurado concedidas, nos permitira V. S. reseñar ligeramente los objetos en comun allí expuestos, por si puede servir de estímulo á los que por sobra de modestia, que no por otra causa, dejaron de aumentar el estenso catálogo de las producciones de esta provincia. La Exposicion Castellana produce en el ánimo de cuantos la observan una impresion profunda, agradable, consoladora. La idea que generalmente hay formada de nuestro atraso, de nuestra apatia, desaparece, no bien se penetra en el vasto recinto donde están colocados con tanto orden como gusto, los variados productos del suelo y de la industria de Castilla. Al contemplar tantos y tan sobresalientes objetos, el corazon se dilata, despiértase el entusiasmo, el estímulo crece, y arrullado por mil y mil ideas, pasan las horas sin percibirse de ello embebidos en examinar los prodigios del genio y de la naturaleza. Luego, cuando la imaginacion cansada de correr por el dilatado campo de las ilusiones, se detiene un instante para dársele razon de lo que ante sus ojos ha pasado, la vemos fijarse en un pensamiento único, esclusivo: que avanzamos, siquiera sea con lentitud, por el camino feliz de las mejoras agrícolas, que tenemos industria propia, si insuficiente aun para satisfacer todas las necesidades, con señales manifiestas de realizarlo dentro de un breve plazo, de superar tal vez á otras más adelantadas luego que, dejando á un lado cuestiones estériles, prevenciones perjudiciales, nos amemos para impulsar su desarrollo, y devover á esta Nacion magnánima su antigua grandeza, que nuestras rencillas malhadadas la han arrebatado. Y para confirmar lo expuesto, que acaso á muchos parecerá exagerado, no haremos sino escribir los nombres de lo que la Exposicion encerraba. Pocos, pero sobresalientes ganados, numerosas colecciones de cereales, de legumbres, de raíces comestibles, de plantas textiles, tintóreas y medicinales, de frutas exquisitas, de vinos, aguardientes y licores, de lanas, lino, cáñamos y seda, muestras excelentes de queso, leche y manteca, de azúcar, dulces secos y en conserva, de chocolate, pastas, embutidos, aceitunas y aceite de diversas semillas, preparados químicos y farmacéuticos, numerosos ejemplares de madera y de

carbon de piedra, carbones de encina y piña, cortezas curtientes, corchos y cenizas, minerales sin cuenta, donde figuran desde el hierro hasta el oro nativo, en pepitas de un tamaño considerable, desde la tierra figulina, bajo la forma de crisoles, retortas y ladrillos refractarios, hasta los mármoles y jaspe de diferentes y lindísimos matices, desde las preciosas piedras litográficas, hasta las de construccion y de molino, desde la agrisada pizarra hasta el cristalino topacio, perfumeria, jabones comunes y de tocador, mariscos extraños, flores de conchas y de tela, notables por mas de un concepto, hilados y tejidos desde los mas burdos hasta los mas finos, lujosa corderia, sombreros, ropas y calzado, para todas las clases, pieles curtidas, guanteria, obras de guarnés, donde mas que los dibujos hay que admirar la paciencia y no escaso talento del artífice, bordados de un mérito extraordinario, muebles tan elegantes, tan lujosos, tan bien adornados, que rivalizan con los mejores del extranjero, cristales de formas varias, cardas admirablemente dispuestas, diversas máquinas industriales, instrumentos y máquinas agrícolas, objetos de hierro y otros metales, entre los que merece un lugar distinguido la cámara régia, en donde la vista se cansa de seguir los atrevidos trazos del cincel, cubiertos de oro y plata, arcos de hierro, cerraduras, un sextante, un teodolito y un círculo de reflexion, suficientes por sí para honrar la industria castellana, bellísimas pinturas de todos los géneros y dibujos al lápiz, los cuadros foto y litográficos, los trabajos de caligrafia, los lindos caprichos de pelo, las ricas obras de orfebrería, la estatua del célebre Velazquez, los proyectos presentados por nuestros distinguidos ingenieros, la bonita coleccion de aves disecadas, en que no puede uno dársele razon de que es lo que mas le agrada, si el vivo y diferente colorido de estos seres, ó la posicion tan natural, tan graciosa en que están colocados, y otras cosas mas que no es posible retener en la memoria, llenaban los diversos departamentos. Esto dice de una manera mucho mas elocuente que pudiera hacerlo nuestro corto ingenio, á los que á través de las cosas, saben leer en el misterioso libro del porvenir, que el día en que Castilla se lance unánime y resuelta á reconquistar el alto puesto que le corresponde, no solamente conseguirá su objeto, sino que y también, la consideracion que hoy la niegan. Mas para ello, preciso es continuar tan unidos como nuestros productos lo han estado durante la exhibicion. Sin esta unidad de miras y de esfuerzos, lentas, muy lentas habrán de ser las mejoras que cada una de las diversas localidades obtenga. Estrechar los relajados lazos, no ver en todos los pueblos mas que un solo pueblo, sin otra aspiracion que el bien comun, ni mas interés que el interés general, he aqui el pensamiento que bullia en la mente de los Comisionados de las provincias hermanas, pensamiento que, expresado por el Sr. D. Eduardo Augusto de Benon, representante de la de Burgos, con el sublime fuego de su acendrado patriotismo, á que añade nuevos encantos su natural elocuencia, fué aceptado por unanimidad como base de un proyecto de Asociacion agrícola, que, una vez aprobado por S. M., tendrá por objeto desenvolver los elementos de riqueza que el suelo Castellano encierra, impulsar todo género de industrias, abrir Exposiciones, hacer públicos los mejores métodos de cultivo, los mejores libros, los mas útiles instrumentos, dar cuenta de las observaciones recogidas, de las semillas ó plantas que de nuevo se descubran ó aclimatén, ocuparse en fin de cuanto tenga relacion con la agricultura la industria ó la ganaderia. Como preliminar de esta vasta empresa, de que daremos á V. S. mas detalles cuando á nuestras manos vengan, y como recuerdo

mas bien para las futuras generaciones, del fausto acontecimiento que, tras tantos años, sino de desacierto, de amigable indiferencia, ha reunido á las provincias que formaron el glorioso Reino Castellano-Leonés, hemos contraído el compromiso de hacer presente, cada cual á la suya, el pensamiento de simbolizar en un momento cuyo coste no exceda por cada una de cuatro mil rs. la union y fraternidad que reina en todas las que han sido convocadas á la Exposicion Castellana. Este compromiso cumplido por lo que á nosotros respecta, restanos otro deber que llenar: deber en extremo agradable si nuestra pobre imaginacion pudiera ofrecernos expresiones bastante dignas, pero penoso por no poder, cual nosotros quisieramos, encarecer, como merecen serlo, las delicadas atenciones, la cordial acogida, los finisimos y repetidos obsequios, con que el digno Sr. Gobernador, la Excm. Diputacion provincial y el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, quisieron embellecer los inolvidables dias que tuvimos la honra de pasar á su lado. Entidades insignificantes nosotros, mal podiamos corresponder á estos obsequios, no á nosotros, hechos á quien representabamos. Por eso limitándonos á expresar nuestro agradecimiento, dejamos intacta la inmensa deuda de gratitud contraída, en la creencia de que solo á la provincia es permitido satisfacerla del modo que cumpla á su dignidad. Todo lo que tenemos el honor de poner en conocimiento de V. S. para su inteligencia.»

*Y esta Comision ha acordado se publique en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento y satisfaccion de sus habitantes y en particular de los expositores que con sus productos han contribuido al brillante éxito obtenido en la Exposicion Castellana. Zamora 19 de Octubre de 1859.—El Presidente, Francisco Sepúlveda.—El Secretario, Tomás María Garnacho.*

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Don José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia de esta villa de Villalpano y su partido.**

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado escrito por el Procurador D. José Cid, con poder bastante de D. José Amero Hidalgo, vecino de Málaga, á nombre de su esposa Doña Isabel Reyes de Velasco, en solicitud de adquirir la posesion de la mitad de los bienes no enagenados que constituyeron la vinculacion de S. Lorenzo en la villa de Villafañila, y que habia disfrutado antes D. Joaquin de Velasco, vecino que fué de dicha ciudad de Málaga, habiéndose proveido el auto que á la letra dice así.—Por presentado con los documentos que se acompañan y por intentado el interdicto de adquirir. Resultando de dichos documentos, que el difunto D. Joaquin de Velasco, vecino que fué de la ciudad de Málaga, en su testamento que otorgó en trece de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, ante el Escribano público Notario de Reynos D. Juan de Cobos: instituyó por su única y universal heredera á su sobrina Doña Isabel de Reyes y Velasco; y Considerando que dicho testamento es título suficiente para adquirir con arreglo á derecho, la posesion de los bienes pertenecientes á la herencia del D. Joaquin de Velasco que

solicita el Procurador D. José Cid, á nombre de D. José Amero, como marido de la heredera Doña Isabel Reyes de Velasco, y que segun el mismo asegura, nadie poseó á título de dueño ni de usufructuario: se otorga al D. José Amero, marido de la heredera Doña Isabel Reyes de Velasco, sin perjuicio de tercero, la posesion que pide de los bienes que componen la mitad no vendida del vínculo Hamado de S. Lorenzo que poseyó D. Joaquin de Velasco, y cualquiera otros que pertenezcan á la herencia del D. Joaquin; procédase á dársela en cualquiera de los bienes que el mismo designe, en voz y nombre de los demás, por medio de uno de los Alcañiles del Juzgado á quien se comisiona al efecto asistido del presente Escribano: háganse las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos, administradores ó depositarios de dichos bienes, que tambien designe el demandante, para que le reconozcan como poseedor: al otro si como se pide y hecho todo dese cuenta Juzgado de primera instancia de Villalpano á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve: doy fe.—José de Lanzas Torres.—Ante mí, Modesto Rodríguez.—Dada la posesion el día cinco del corriente se proveyó auto en el de ayer, mandando publicarla por medio de edictos, para que en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia, se presenten los que se crean con mejor derecho á dicha posesion, pues transcurrido sin verificarlo, no se admitirá contra ella reclamacion alguna. Dado en Villalpano á ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José de Lanzas Torres.—Por su mandado, Modesto Rodríguez.

**D. Candido Montero, Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria y su partido.**

Señala, llama y emplaza, á Pedro Romero, natural de Gional, para que se presente en su pueblo ante el Juez de paz, para con su presencia proseguir en las operaciones de inventario y demás que por fallecimiento de Catalina Nieto, su madre, está practicando, prevenido de que si no lo hiciere, se continuarán los procedimientos en su ausencia, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Puebla de Sanabria doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Candido Montero.—Por su mandado, Alonso Rodríguez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 24 del corriente, desapareció una yegua del pueblo de Abezames, de la propiedad de Angel Dominguez vecino del mismo; cuyas señas son las siguientes:

Edad cerrada, pelo rojo, alzada seis cuartas y media, clin esquilada de los dos lados y larga en medio, herrada solo de adelante, cola larga, los cascós de atrás comidos de la parte de dentro: la persona que supiese su paradero, se lo avisará á dicho sujeto el que abonará su hallazgo.